

## ■ LEY DE DISCRIMINACIÓN POR EDAD EN EL EMPLEO DE 1967

**CONDICIONES:** Con muy pocas excepciones, los rancheros y otros patrones agrícolas que emplean a cuando menos 20 trabajadores en cada día de trabajo en 20 o más semanas en un año, no pueden rehusar a ocupar a un aplicante para trabajo, desocupar a un empleado, o discriminar en cualquier otra manera en contra de una persona, porque la persona tiene 40 años de edad o más.

Además, estos patrones no pueden segregar o clasificar a sus trabajadores en una manera que limitaría las oportunidades en el trabajo, o de otro modo afectaría negativamente el empleo, por causa de la edad.

La ley no prohíbe prácticas de empleo basadas en la edad, cuando la edad es una auténtica calificación del trabajo, y se puede usar un sistema de antigüedad o plan de beneficios basado en factores razonables que no incluyan la edad.

**ADMINISTRACION:** *Equal Employment Opportunity Commission, Washington, D.C. 20507 (202-663-4900; toll-free 800-669-4000)*. Alguien que ha sufrido daños de un acto de discriminación por su edad puede registrar una queja con cualquier oficina de la Comisión, generalmente dentro de 180 días después de la violación.

Esta ley también le da a los trabajadores el derecho de sentar una demanda civil directamente, por daños relacionados a la violación. Pero un trabajador no puede tomar acción en la corte hasta 60 días después de que la queja haya sido sometida a la Comisión, y una demanda no se puede registrar si la Comisión ya ha tomado acción legal en contra de la persona acusada.

**NOTA ESPECIAL:** Nadie puede echar fuera, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o haya usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.